



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2020-00665

**Asunto:** Resuelve solicitud.

Se incorpora el escrito presentado por la parte demandante en donde informa que a pesar de que ha intentado enviar la notificación a la dirección de correo electrónico del demandado Yarleyson Rivas Caicedo no lo ha logrado, pues sospecha que este fue cambiado. Señala que esa dirección de correo electrónico fue informada por el ejecutado en una conversación que sostuvo con él por Whatsapp en donde le compartió su hoja de vida. Aporta evidencia de ello.

Así las cosas, el Juzgado estima que lo procedente en este caso es que se acredite nuevamente el intento de la notificación personal a la dirección de correo electrónico del demandado. Esa notificación se debe realizar en los términos del artículo 8° Decreto 806 de 2020.

En el evento de que la diligencia de notificación no sea pueda adelantar por ese medio por inexistencia de la dirección de correo electrónico o por otra causa, la **demandante deberá aportar la evidencia de eso**. Así, por ejemplo, deberá aportar la constancia que emite el correo electrónico cuando una dirección es inexistente o cuando no se pudo entregar el mensaje. El sistema Outlook, por ejemplo, arroja la siguiente constancia.



Acreditado lo anterior, **deberá solicitar el emplazamiento del demandado** Yarleyson Rivas Caicedo en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso. Desde ya se advierte que esa solicitud solo será acogida en el caso de que se demuestre que la notificación personal no fue posible por medio del correo electrónico.

En todo caso, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, la presenta actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito establecido en el auto del 17 de enero de 2022.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 1 feb 2022, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS  
N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5726b039f6e3da87b32ea2d397a73282d9ec2d5c9cee95421cf8573d3dfb06d5

Documento generado en 28/01/2022 12:57:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>